



DECRETO EXENTO N°: 313/2021

Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua,
entre la Municipalidad de Coinco y la Municipalidad
de Rancagua. EXP. E1495/2021

Rancagua , 29/01/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, remitido por el Señor Administrador Municipal, solicita incorporar como punto de Tabla, acuerdo para la aprobación de Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, entre la Municipalidad de Coinco y la Municipalidad de Rancagua.
2. Que, en Sesión Ordinaria N°182, de fecha 12 de enero de 2021, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, la incorporación del tema señalado en el considerando 1, como tema a tratar en dicha Sesión, de conformidad a lo dispuesto el artículo 30, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua.
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria N°182, de fecha 12 de enero de 2021, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, el "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COINCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**". Convenio cuyo objetivo es prestarse apoyo mutuo en urbanización y vialidad urbana y rural, el turismo, recreación y cultura, el deporte, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, la protección del medio ambiente, de acuerdo a borrador de Convenio adjunto.
4. El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, el Señor. Administrador Municipal, instruye la dictación del Decreto Exento respectivo, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua y la Resolución N°7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** la celebración y suscripción de **Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, entre la Municipalidad de Coinco y la Municipalidad de Rancagua**, con el objeto de prestarse apoyo mutuo en urbanización y vialidad urbana y rural, el turismo, recreación y cultura, el deporte, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, la protección del medio ambiente, de acuerdo a documento borrador del Convenio, que consta de 3 hojas, que se considera parte integrante del presente Decreto.
- II. **NOTIFIQUESE** de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley N°19.880, a don Gregorio Valenzuela Abarca, Alcalde de la comuna de Coinco, con domicilio en Plaza de Los Héroes N°3, comuna de Coinco.
- III. **PUBLIQUESE** en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA
ALCALDE SUBROGANTE**

CML / DGV / cgg

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

DAVID ISMAEL CELIS GARAY - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA

SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA

Coinco,

25 ENE 2021

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado por el Decreto Alcaldicio N° 74, de fecha 14/01/2021, que establece la subrogancia del señor Secretario Municipal; y lo dispuesto por el decreto alcaldicio N° 810 de fecha 28 de julio de 2020 que prorroga el período alcaldicio del señor Alcalde según lo ordenado por la Ley N° 21.221;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo el decreto alcaldicio una resolución que versa sobre un caso particular;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario;
6. Que, dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de la salud pública y la protección del medio ambiente, el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letras b), d) y l), de la Ley N° 18.695;
7. Que el artículo 8º, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que, para atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas;

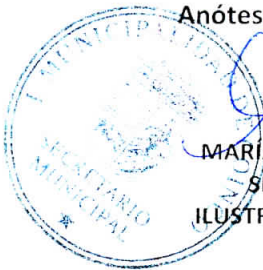


8. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k) y letra ll), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Que, en vistas a poder cumplir las funciones y atribuciones municipales de forma eficaz y eficiente, se contempla como positivo por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco la suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta y se entiende formar parte de este acto administrativo, con la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en materias relacionadas a la gestión interna, turismo, cultura, deportes, educación, medio ambiente, gestión de emergencias, urbanismo, vialidad y tránsito;
10. Por tanto, en uso de mis atribuciones legales, tengo a bien dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO: **Nº 0125**

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de fecha 12 de enero de 2021;
2. **ESTABLÉZCASE** que el convenio que se adjunta al presente acto administrativo se entiende formar parte integrante del mismo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en Transparencia Activa Municipal, Regístrese, y Archívese.



MARÍA CAROLINA AGUIRRE BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Ilustre Municipalidad de Rancagua



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COINCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 12 de enero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.081.600-8, representada por su Alcalde don **GREGORIO ENRIQUE VALENZUELA ABARCA**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.690.947-6, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N°3, comuna de Coinco, y la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Rut N°68.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes Número 445, comuna de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en atención a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambas partes en su rol de corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el ejercicio de sus funciones propias contempladas en los artículos 3 y 4 de la referida ley, donde se señala que los municipios pueden desarrollar directamente o con otro organismo del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y del fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, el transporte y tránsito público, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

SEGUNDO: El artículo 56 de la Ley N°18.695, dice que el Alcalde es la máxima autoridad del municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, siendo su principal objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad.

TERCERO: De acuerdo a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 10 de la referida disposición legal, que permite a los municipios del país celebrar, entre ellos, convenios de cooperación, colaboración y ayuda, los municipios comparecientes, celebran el presente convenio de colaboración y ayuda mutua con el objeto de prestarse apoyo mutua en urbanización y la vialidad urbana y rural, el turismo, recreación y cultura, el deporte, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, la protección del medio ambiente.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "Acuerdos Específicos"; los que definirán y regularán los objetivos principales de este convenio marco.



CUARTO: Los Principales objetivos de este convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación, turismo y cultura.
- 3.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- 4.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
- 5.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la participación a actividades o asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés, ya sean municipales o no, ubicadas dentro de las respectivas comunas u otras que atiendan esos intereses.
- 6.- Prestarse ayuda mutua y colaboración en los ámbitos de urbanización y vialidad urbana y rural.
- 7.- Colaborar con la ayuda social en caso de emergencias producidas.
- 8.- Prestarse ayuda mutua y colaboración en los ámbitos del turismo, recreación, cultura y el deporte a través de las respectivas unidades municipales.

QUINTO: Los gastos que irroque la concreción de las acciones convenidas, serán imputados a las partidas e ítems presupuestarios de cada municipio según corresponda.

SEXTO: Para el cumplimiento del numeral 6 del artículo 4º, todo préstamo de maquinaria o vehículos deberá ser previamente convenido por las partes y dependerá de la disponibilidad del Municipio Propietario, estableciéndose un registro de salida e ingreso de estas.

Se deja establecido en caso de utilización de maquinaria, vehículos o equipos, el funcionario municipal que la opere deberá desempeñar funciones dentro del horario de funcionamiento Municipal, es decir, de Lunes a Jueves de 8:00 a 17:30 horas y los Viernes de 8:00 a 14:00 horas, debiendo velar el Municipio que utilice la maquinaria, vehículos o equipo; que ésta junto con el funcionario que la opere regresen al Municipio propietario antes del término del horario de funcionamiento Municipal citado. Solo en casos excepcionales debidamente fundados, se podrá convenir la utilización de la maquinaria, vehículos o equipos fuera de dicho horario.

En caso de requerirse la utilización de maquinaria, vehículos o equipos la Municipalidad que la utilice financiará los gastos de combustible que sea indispensable para su operación y buen funcionamiento, gastos de traslado de la máquina, gastos de traslado, alimentación y sobretiempo en el ejercicio de las funciones del funcionario encargado de su operación, insumos para la máquina, material de desgaste maquinaria o equipos (tales como cuchillas y otros) y



eventuales gastos de aparcamiento de la máquina en la comuna en la que operará. Además deberá velar por el debido cuidado, resguardo y utilización de la misma. Cualquier desperfecto, pérdida o daño que se produzca en la maquinaria será de responsabilidad del municipio que utilizó la misma y deberá reembolsarlos al Municipio Propietario.

Para la determinación de los gastos de los funcionarios encargados de la operación de la máquina, vehículos o equipos, la Municipalidad propietaria deberá comunicar a la otra, por correo electrónico, la suma exacta que debe financiarse, a fin de imputar correctamente el pago al presupuesto municipal por concepto de mantención de caminos, acompañándose los comprobantes de registro de salida e ingreso de la maquinaria, junto con el detalle de gasto en personal.

Los gastos por estos conceptos serán financiados por la Municipalidad que ocupe la maquinaria, vehículos o equipos y se materializarán con un cheque nominativo y cruzado, a nombre de la Municipalidad propietaria.

Se deja establecido que la Municipalidad propietaria, en caso de suceder emergencias u otra necesidad de utilización de maquinaria, vehículos o equipos, podrá suspender el envío de esta y cambiar fechas previamente acordadas por las partes para la utilización de la misma de forma unilateral, sin necesidad de justificación ni expresión de causa a la otra parte, esto debido a que la preferencia en la utilización de maquinaria, vehículos o equipos siempre será de la Municipalidad propietaria.

SÉPTIMO: El presente convenio entra en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo sancione y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2021. El presente convenio se renovará automáticamente una vez vencido citado plazo de forma mensual. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser dejado sin efecto por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de éstas comunicada a la otra por medio del envío de carta certificada al domicilio de la otra a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee dar término.

OCTAVO: La personería de ambos Alcaldes, para representar a sus respectivas comunas, consta en las Sentencias de Proclamación expedidas por el Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins del año 2016 por ser conocidos por las partes.



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

Firmado por EDUARDO
PATRICIO SOTO
ROMERO el día
15/01/2021 con un
certificado emitido
por Sign Class 3
Firma Electrónica
Avanzada CA

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA